



RESOLUCION No. 0709-AD-80

Lima, 27 de Noviembre de 1978

Visto el Expediente N° 5055-80 presentado por el trabajador EDWIN SOVERO ROMAN;

CONSIDERANDO :

Que no habiendo variado los fundamentos que originaron la decisión establecida en el Artículo Segundo de la Resolución N° 0644-AD-80 de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 45° del D.L. 20555 y;

Estando a lo acordado ;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- DECLARAR sin lugar el recurso de reconsideración formulado por don EDWIN SOVERO ROMAN contra el Artículo Segundo de la Resolución N° 0644-AD-80 de 28 Octubre 1980, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED

JEF. 80





**RESOLUCION No. 0709-AD-80**

Lima, 27 de Noviembre de 19 80

Visto el Expediente N° 5055-80 presentado por el trabajador EDWIN SOVERO ROMAN;

CONSIDERANDO :

Que no habiendo variado los fundamentos que originaron la decisión establecida en el Artículo Segundo de la Resolución N° 0644-AD-80 de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta;

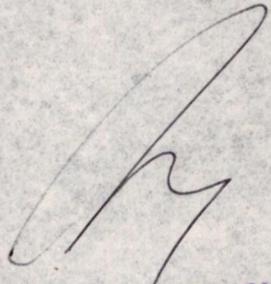
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 45° del D.L. 20555 y;

Estando a lo acordado ;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- DECLARAR sin lugar el recurso de reconsideración formulado por don EDWIN SOVERO ROMAN contra el Artículo Segundo de la Resolución N° 0644-AD-80 de 28 Octubre 1980, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)**

INFORME N° 280-UP-80

A : Señor VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del INRED

DE : Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Improcedencia de Recurso de Reconsideración formulado por el Dr. Edwin Sovero Román contra Artículo 2° de la Resolución Jefatural N°0644-AD-80 de 28.10.80.

REFERENCIA : Expediente N°5055

FECHA : Lima, 26 de Noviembre de 1980.

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno Cargo, en relación con el Recurso de Reconsideración formulado por el Dr. Edwin Sovero Román, solicitando se deje sin efecto el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N°0644-AD-80 de 28 de Octubre de 1980; a fin de elevar el informe dispuesto por su Jefatura por Memorándum N°224-JEF-80 de 19 de Noviembre de 1980.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar, lo siguiente:

1°.- De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N°006-SC de 11 de Noviembre de 1967; el Recurso impugnativo de Reconsideración debe sustentarse, necesariamente, con nueva prueba instrumental.

Sin embargo, conforme aparece del expediente de la referencia, el impugnante acompaña documentación que, de ningún modo, constituye ni puede atribuírsele el valor de nueva prueba instrumental, por no guardar relación con lo reclamado; consecuentemente, desde el punto de vista procesal administrativo, la Reconsideración deviene en improcedente.

2°.- El Encargo de Funciones autorizado al Dr. Sovero Román por Resolución Jefatural N°0556-AD-80 de 19 de Setiembre de 1980, se expidió a solicitud de parte y en forma accidental; debiendo dejar esclarecido que la acción de Encargo constituyó un acto administrativo voluntario del Jefe de la Institución frente a la solicitud del impugnante; pero de ningún modo constituye un acto administrativo declarativo o de reconocimiento de un derecho del Dr. Sovero Román; en tal virtud y teniendo en cuenta que el Encargo constituye una expresión administrativa voluntaria del Jefe del Organismo; la misma autoridad tiene potestad suficiente para abrogarlo sin expresión de razones justificatorias; puesto que con ello no se viola ni lesiona ningún derecho del Dr. Sovero.



...///



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

**( I N R E D )**

- 3°.- Las copias de los Informes Nos. 233-UP-80 de 10 de Octubre de 1980; 248-OCA-80 de la Jefatura de la Oficina Central de Administración y la copia del proyecto de Resolución Jefatural que el impugnante adjunta a su reclamación, realmente constituyen sustentos de la procedencia del otorgamiento de la diferencia de haberes que solicitó el Dr. Sovero Román y que se le autorizan mediante el Artículo 1° de la Resolución impugnada; pero, al mismo tiempo, esta Unidad estima conveniente exponer que la autoridad legalmente facultada para autorizar actos administrativos, con mayor razón tiene atribución para ampliar, suprimir o reformar los proyectos de Resoluciones que autorizan bajo su responsabilidad.
- 4°.- Los argumentos esgrimidos por el impugnante como sustentos de la Reconsideración planteada son, esencialmente, de orden humanitario y apelando al criterio de justicia social del Jefe del INRED; careciendo de fundamentación legalmente válida y administrativamente atendible para su procedencia.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adj.:  
-Memo N°224-JEF-80  
-Exp. N°5055 en 9  
fs. útiles.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración  
*[Handwritten Signature]*  
JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



INRED.

No. 224-JEF-80

Fecha 19-XI-1980

**CONFIDENCIAL**

**M E M O R A N D U M**

**CORRESPONDENCIA INTERNA**

1 JEFE DEL INRED

DE: \_\_\_\_\_

A: 1 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Asunto Recurso Reconsideración Res. Jef. N°644-AD-80 Dr. Edwin Sovero.-

Referencia \_\_\_\_\_

Señor Jefe :

Sírvase Ud. evacuar su pronunciamiento en relación con el adjunto Expediente presentado: por el señor Dr. Edwin Sovero Román.-

En cuanto al punto 3.) debo expresar que el Expediente N° 3807 de 12.9.80 ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica el 26-9-80 no habiéndose atendido sino a pedido de esta Jefatura en el presente mes y en la fecha, habiendo manifestado el titular de la Oficina, Dr. Villavicencio que no se atendió porque en el mes pasado estuvo de vacaciones, y no obstante el indicado Dr. Sovero expresa textualmente "en el momento que sale la Resolución, me encontraba a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica, por vacaciones del titular.." hecho que demuestra que aún desempeñando funciones de Abogado II y encargado de la Jefatura de la OAJ por ausencia de su Titular, no ha podido evacuar un dictamen legal solicitado por esta Jefatura en su debida oportunidad.

Agradeceré a Ud. se sirva hacer llegar el informe que se le solicita con el carácter de URGENTE.

JEF.VNB  
5055

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



Nº 17939349

SOLICITA: RECONSIDERACION

5055

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
18 NOV. 1980

RECIBIDO

Señor Víctor Nagaro Bianchi - Jefe del INRED

S.J.

Edwin Sovero Román, empleado en el Instituto de su digna Jefatura con el cargo de Técnico en Personal II, Grado IV Sub Grado 2, actualmente desempeñando las funciones de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, a usted respetuosamente, expongo:

Que, interpongo Recurso de Reconsideración contra el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 644-AD-80 de 28 de Octubre del presente año, que deja sin efecto el encargo de funciones autorizado por Resolución Jefatural Nº 556-AD-80, por las siguientes consideraciones:

- 1.- Antes que nada quiero dejar constancia, que, en ningún momento discuto la autoridad y prerrogativa del Jefe del INRED como exponente máximo de la Institución, y como tal con potestad para determinar de acuerdo a su criterio lo conveniente en la marcha de la misma.
- 2.- Lo que sí quiero dejar sentado es que en una Resolución, la parte RESOLUTIVA tiene necesariamente que guardar relación con la parte CONSIDERATIVA, lo que no ha sucedido en el presente caso, por cuanto la Resolución cuya reconsideración se formula, nace de una solicitud presentada mediante expediente Nº 4295, que sólo pide el abono de la diferencia de haberes por el Encargo que se viene desempeñando, y los considerandos se refieren sólo al otorgamiento de lo solicitado, de conformidad a los artículos enunciados y por los Informes de las Oficinas que allí se señalan, estando asimismo de acuerdo el artículo 1º, pero sin guardar ninguna relación el artículo 2º.
- 3.- Lo más extraño del caso señor Jefe del INRED, es que, se deja sin efecto el encargo de unas funciones en el momento que vengo desempeñándolas, más aún, en el momento que sale la resolución, me encontraba a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica por vacaciones del titular, motivo por el cual incluso fueron postergadas mis vacaciones que me correspondían en el mes de Octubre.
- 4.- Como quiera que esta actitud contra mi persona, me perjudica ostensiblemente, ya que dejo de percibir una diferencia ad-

quirida por derecho propio, ya que la misma es una consecuencia de una constante superación por mi parte, habiendo desempeñado incluso funciones como Director Departamental de Huánuco en calidad de Encargado según Resolución Jefatural N° 421-AD-80, y otras más, sin haber percibido nunca un incremento de mis remuneraciones, desde 1974, que presto servicios en el Instituto, salvo los otorgados por el Gobierno de manera general.

5.- Por este motivo, más que un imperativo legal, hago un llamado a su criterio de justicia social, aplicándolo a mi persona ya que de otra manera pudiera ser malentendida por personas que esperan que se cometan los menores errores, de los cuales como humanos no estamos exceptuados, y se deje sin efecto el Artículo 2° de la Resolución citada conforme solicito.

6.- Por otro lado y por último, al informarme sobre el curso de mi solicitud, me di con la sorpresa que el proyecto de resolución original había sido cambiado antes de llegar a su firma, y al pedir explicación sobre este hecho se me manifestó que era Decisión Suya, lo cual en base a la conversación con su persona, no se ajusta a la realidad, ya que usted no tendría por qué perjudicarme de esa manera tan alevosa, con una resolución que ni siquiera lleva pie de firma.

Como el Reglamento General de Normas de Procedimientos Administrativos establece que todo recurso debe llevar firma de letrado y sólo para ese efecto, hago valer mi condición de tal en actual ejercicio y autorizo el presente.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase acceder a mi solicitud que refleja una problemática perfectamente establecida.

Lima, 17 de Noviembre de 1980

EDWIN SOVERO ROMAN  
ABOGADO  
Reg. C. A. L. 8068



RESOLUCION No. 0644-AD-80

Lima, 28 de Octubre de 1980

Vista la solicitud de Registro N° 4295 presentada por don Edwin Sovero Román, sobre pago de diferencia de haberes;

CONSIDERANDO :

Que, don Edwin Sovero Román, viene desempeñando las funciones de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, según encargo ordenado por Resolución Jefatural N° 556-AD-80 de 19 de Setiembre de 1980;

Que consecuentemente es procedente abonarle la diferencia existente entre el cargo del cual es titular, y el correspondiente al del indicado encargo;

Conforme a los Arts. 102° y 103° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil aprobado por D.S. N° 522 de 26 de Julio de 1950 y Arts. 37° y 45° del D.L. 20555; y;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ART. PRIMERO :- OTORGAR con antigüedad de 1° de Setiembre de 1980, a don Edwin Sovero Román, la diferencia de haberes existente entre el cargo del cual es titular y el cargo en el cual viene desempeñando sus funciones, según Resolución Jefatural N° 556-AD-80 de encargo.

El egreso respectivo afectará la Partida 0101 del Programa 1161 del Pliego Presupuestario del INRED para el ejercicio 1980.

ART. SEGUNDO :- DEJAR sin efecto el encargo materia de la Resolución/ Jefatural 0556-AD-80, a partir del 30 de Octubre 1980.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR MACARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



RESOLUCION No. 0421-AD-80

Lima, 24 de Julio de 1980

Visto, el Oficio N° 312-ODIH-80, que solicita encargo de la Dirección Departamental INRED de Huánuco;

CONSIDERANDO :

Que, el Director Departamental INRED de Huánuco, ha hecho uso físico de su período vacacional, correspondiente al presente año durante el lapso comprendido entre el 16 de Junio al 15 de Julio de 1980;

Que, mediante Memorandum N° 132-ODIH del 16 de Junio de 1980 de esa Dirección Departamental, se encarga las funciones de Director al Dr. Edwin Sovero Román, que se encuentra destacado en dicha Dependencia, según Resolución Jefatural N° 288-AD-80;

Que, es procedente autorizar el encargo de la Dirección Departamental INRED de Huánuco, mediante Resolución Jefatural, por el período que dura el descanso vacacional del Titular.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555, y Art. 25 del Decreto Supremo N° 001-77/PU/INAP de 23 de Febrero de 1977;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE :

Artículo Único .- Encargar, en vías de regularización las funciones de Director Departamental INRED de Huánuco, al Dr. Edwin Sovero Román, durante el período comprendido entre el 16 de Junio al 15 de Julio de 1980, que dura el uso físico del período vacacional del Titular.

Regístrese y Comuníquese.

2  
VICEALMIRANTE AP  
AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
Jefe del INRED



**RESOLUCION No. ....0556-AD-80.....**

Lima, 19 de Setiembre de 1980

Vista, la solicitud de registro N° 3700 formulada por don Edwin Sovero Román sobre Encargo de Funciones;

**CONSIDERANDO :**

Que, el recurrente desempeña el cargo de Técnico en Personal II, Grade IV Sub Grade 2 de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración;

Que, don Teodoro Villavicencio Murillo, titular del cargo de Abogado II, Grade III Sub Grade 1 de la Oficina de Asesoría Jurídica, por Resolución Jefatural N° 0198-AD-80 de 18 de Marzo de 1980, entre otros, ha sido encargado del Puesto vacante de Abogado IV, Jefe de la citada Oficina;

Que, el puesto encargado al citado funcionario exige atención y dedicación exclusivas que le impiden el desempeño de las funciones del cargo del cual es titular, siendo conveniente acceder a lo solicitado por el recurrente encargándole las funciones de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, para lo cual cuenta con el correspondiente Título Profesional de Abogado;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977 y Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE :**

Artículo Único .- ENCARGAR a su solicitud, en vía de regularización y en forma accidental, las Funciones de Abogado II, Grade III Sub Grade 1 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abogado don EDWIN SOVERO ROMAN, actual Técnico en Personal II, Grade IV Sub Grade 2 de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 1980.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



RESOLUCION No. ....

Lima, ..... de ..... de 197.....

Vista la solicitud de Registro N° 4295 presentada por don Edwin Sovero Román sobre pago de diferencia de haberes;

CONSIDERANDO :

Que, el Dr. Edwin Sovero Román, viene desempeñando las funciones de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Jefatural N° 556-AD-80, a partir del 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1980;

Que, es procedente abonar al recurrente la diferencia existente entre el grado y sub-grado del cargo del cual es titular con respecto al cargo en el cual está ejerciendo sus funciones a partir del segundo mes de su desempeño;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 102° y 103° del Reglamento del - Estatuto y Escalafón del Servicio Civil aprobado por D.S. N° 522 de 26 de Julio de 1950, Artículos 87° y 45° del D.L. 20555; y,

Estando a los informes de las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a partir del 1° de Setiembre de 1980, al Dr. Edwin Sovero Román la diferencia de haberes entre el cargo del cual es titular con respecto al cargo en el cual viene desempeñando sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.01 del Programa 1161 del Pliego Presupuestario del INRED para el ejercicio 1980.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
JZB.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
**I N R E D**

57.

9

BOLETA DE PAGO: Mes de ..... de 1980

NOMBRES: Solero Roman Edison

S. S. O. N° ..... Lib Electora' N° .....

Fecha de Ingreso ..... Ocupación .....

**REMUNERACIONES:**

Haber Mensual	31.400 <sup>-</sup>
Personal	1.570 <sup>-</sup>
Al Cargo	
Transit. Pensionable	34.590 <sup>-</sup>
Transit. no Pensionable	
Horas Extras	
D. L. 21202	
D. L. 21201	
D. L. 21394	
Bonific. Familiar	2.200 <sup>-</sup>
D. L. 21531	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 69.760<sup>-</sup></b>

**DESCUENTOS:**

S. S. P.	1.737 <sup>-</sup>
S. N. P.	1.737 <sup>-</sup>
Montepío <i>coop.</i>	300 <sup>-</sup>
Imp. a la Renta	
Amort. Préstamo	1.222 <sup>-</sup>
Ley 19839 1%	
Tardanzas	
Imp. Nombramiento	
<i>Judicial</i>	3.500 <sup>-</sup>
<i>F.</i>	349 <sup>-</sup>
<b>TOTAL DSCTO.</b>	<b>S/ 10.240<sup>-</sup></b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>S/ 59.520<sup>-</sup></b>

p. INRED

*[Signature]*  
CAJERO

Recibí Conforme

EMPLEADO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
09 OCT. 1980 1440  
RECIBIDO

SOLICITA : DIFERENCIA DE HABERES

4295

SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FI-  
SICA Y DEPORTES - INRED -

S.J.

EDWIN SOVERO ROMAN, empleado de este Instituto, desem-  
peñando funciones en la Oficina de Asesoría Jurídica, a usted,-  
respetuosamente, expongo:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 556-AD-80 se  
encarga al recurrente las funciones de Abogado II de esta Ofi-  
cina de Asesoría Jurídica a partir del 01 de Agosto hasta el 31  
de Diciembre de 1980, por lo que solicito se me pague la diferen-  
cia de Haberes entre el grado y sub grado de mi cargo y el que  
corresponde al encargo que desempeño, en aplicación de lo dis-  
puesto en el Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio-  
Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 522 de 26 de Julio  
de 1950.

POR LO EXPUESTO :

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase acceder a mi -  
solicitud por ser de justicia.

Lima, 10 de Octubre de 1980

  
EDWIN SOVERO ROMAN

( I N R E D )  
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )

( I N R E D )  
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION



INFORME N° 233-UP-80

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : Pago de Diferencia de Haberes.  
FECHA : 10 de Octubre de 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a lo especificado en el asunto, a fin de elevar a su consideración un proyecto de resolución jefatural por el -- que se otorga la diferencia de haberes, entre el grado y -- sub grado del cargo del cual es titular don Edwin Severo Roman con respecto al cargo en el cual viene desempeñando funciones, dispuestas mediante Resolución N° 556-AD-80, desde el 1° de Agosto de 1980.

Esta Unidad de Personal estima conveniente autorizar el abono de la diferencia de haberes solicitado por el recurrente, a partir del 1° de Setiembre del año en curso, mes siguiente de estar cumpliéndose el encargo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 522 de 26 de Julio de 1950.

En tal virtud, elevo a su Despacho el proyecto referido para su aprobación en primera instancia y que por su digno intermedio sea autorizado por la superioridad.

Atentamente.

UP/JZB

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
JOSÉ ROSARIO ROSAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )



INFORME N° 248-OCA-80

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Asunto : Proy. de Res. sobre otorgamiento de diferencia de haberes  
Sr. Edoín Sovero R. a partir del 1.9.80.  
Ref. : Inf. 233-UP-80  
Fecha : Lima, 10 de Octubre de 1980.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se le otorga a partir - del 1.9.80, a don Edoín Sovero Román la diferencia de haberes entre el cargo del cual es titular con respecto al cargo en el cual viene desempeñándose de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 102° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil aprobado por D.S. N°522 del 26.7.50, Arts. 37° y 45° del D.L. 20555.

Atentamente,

JBN/rs.

JORGE BUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

Inc: Inf. 233- P-80  
: Proy. de Res.  
: Expd. 4295 (2560-OCA)

cc: U. Personal.